

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO : N° 3543
PUCON, 31 DIC 2018

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3666 de fecha 29.12.2017, que aprobó la Ordenanza de Turismo Aventura.
- 2.- La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificación.
- 3.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N° 020 de fecha 28.12.2018 aprueba la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura de Pucón.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 publicada en el D.O. 01.04.2014.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Ordenanza la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura de Pucón.

2.- PUBLIQUESE, en la Pagina WEB del Municipio, la Ordenanza regirá a contar del 01.01.2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

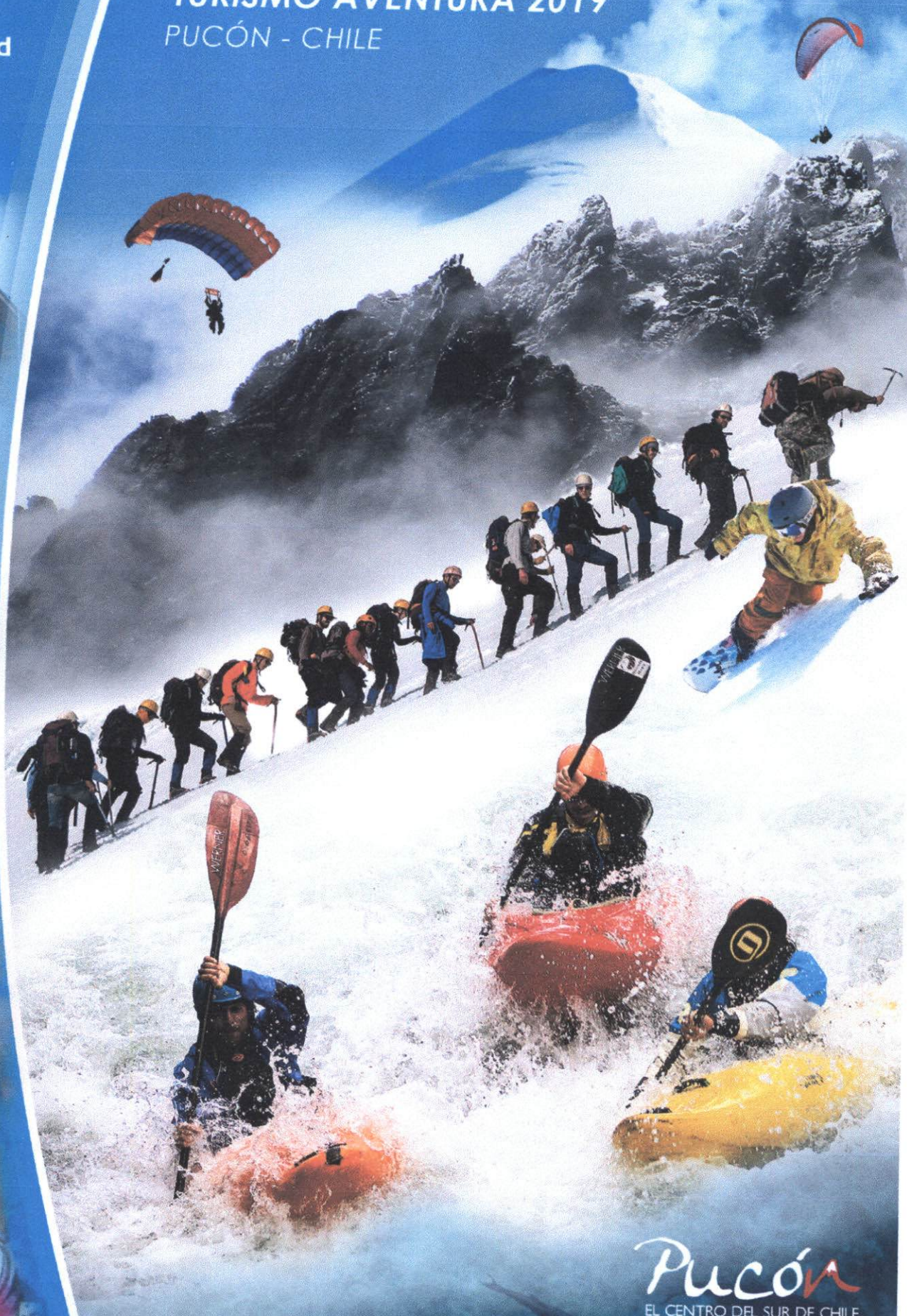
CBM/GEMP
DISTRIBUCIÓN

- Of. de Partes
- Publicar Pagina WEB
- Administración Municipal



Municipalidad
de Pucón

ORDENANZA MUNICIPAL TURISMO AVENTURA 2019 PUCÓN - CHILE



Pucón
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

ORDENANZA TURISMO AVENTURA 2019

PÁRRAFO PRIMERO: AGUAS BLANCAS

1).- Actividades en aguas blancas y su comercialización

1.1).-Se define como actividad para aguas blancas a toda actividad recreativa que puede ser explotada comercialmente, que se desarrolla en los flujos de agua de un territorio, que presentan rápidos o secciones del río donde el cauce tiene una pendiente relativamente pronunciada, que provoca aumento en la velocidad y turbulencia del agua. Estos rápidos están tipificados en distintos grados de dificultad según la Nch 2991.Of. 2006, y se pueden navegar mediante el uso de balsas o embarcaciones inflables (balsas, cataraft, hidrotrineo, kayak, ducky y SUP), maniobradas y/o propulsadas por acción humana a través de remos u otros elementos.

1.2).- Para los fines comerciales de las actividades de aguas blancas en la comuna de Pucón, se entenderá por flujos de agua todos los ríos que se encuentren en la jurisdicción de la Comuna, los cuales estarán afectos a la Ordenanza de Turismo Aventura.

2).- Rol de la Municipalidad en el Desarrollo de actividades comerciales de aguas Blancas.

2.1).-La Municipalidad es el ente encargado de regular y autorizar por medio del pago de zarpe la realización de las actividades comerciales anteriormente mencionadas, en los ríos de su jurisdicción comunal, para lo cual se informará a través de un Informe Técnico, tanto en época invernal como estival sobre horarios diurnos autorizados para los descensos y en los caudales cuyas cotas mínimas o máximas así lo permitan, en las fechas en que la Municipalidad establezca. Lo anterior para contribuir al desarrollo seguro de la actividad y de guías y pasajeros.

Queda prohibido realizar bajadas nocturnas, siendo el último zarpe del día a las 18:30 hrs. en época de verano y 16:00 hrs. en temporada de invierno.

CUADRO CLASIFICACION DE LOS RÍOS TRANCURA Y LIUCURA

Clasificación ríos Liucura y Trancura	Cota verde o inferior Puente Metreñehue	Cota Blanca Puente Metreñehue	Cota roja Puente Metreñehue	Supera cota roja Puente Metreñehue
Alto Trancura	Guías clase IV, con portaje en el Mariman	Cerrado	Cerrado	Cerrado
Bajo Trancura	Clase III y IV	Guías clase IV, con portaje en el rápido “El Pescador” y embarcación de seguridad	Guías clase IV, con portaje en el rápido “El Pescador” y embarcación de seguridad	Cerrado
Liucura Bajo	Clase III y IV	Guías clase III hasta sector Francisco Huaquifil , Guías clase IV hasta Quelhue con embarcación de seguridad	Guías clase III hasta sector Francisco Huaquifil (si el informe técnico así lo amerita), Guías clase IV hasta Quelhue con embarcación de seguridad	Guías clase IV hasta Quelhue con embarcación de seguridad

2.3).-Cada vez que una empresa turística comercialice una actividad de aguas blancas, deberá pagar un derecho de zarpe por pasajero para lo cual deberá presentar el formulario de la compañía que asegura la actividad. Dicho formulario deberá ser completado por la empresa turística, con los nombres, rut o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento de las personas que desarrollarán la actividad de aguas blancas, además este documento debe señalar la hora y fecha del zarpe y el guía a cargo de la actividad.

2.4).-No podrán realizar actividades de aguas blancas niños menores de 8 años. Los mayores de 8 años podrán participar en actividades de aguas blancas (rafting, ducky), que se desarrolla en los ríos con clasificación clase III en compañía de un adulto responsable, contando con una autorización simple de uno de sus padres. Mayores de 14 hasta 17 años con similar autorización podrán efectuar descenso en ríos clase IV para rafting e hidrospeed.

2.5).- La municipalidad de Pucón podrá prohibir el zarpe de las expediciones comerciales en los ríos de la comuna, especialmente, si el caudal de sus aguas supera la Cota Roja, marcada

en el Sector del Puente Metreñehue, exceptuando río Liucura con previo análisis y/o cuando las condiciones de los ríos así lo ameriten, lo que será comunicado a través de un Informe Técnico.

2.6).- El municipio se reserva el derecho de prohibir el zarpe de embarcaciones y de todas las actividades que se realicen por los ríos de su jurisdicción, tanto para el ámbito comercial como particular, el día 01 de enero de cada año.

2.7).- El valor del derecho a zarpe será fijado, por el Concejo Municipal en el mes de noviembre de cada año.

2.8).- La autorización de zarpe otorgada por el municipio de Pucón será válida sólo para el río indicado en la solicitud de zarpe presentado por la empresa operadora. La expedición no podrá acceder al cauce de otro río sin contar con la autorización respectiva y haber cancelado los derechos correspondientes.

VALORES ZARPE SEGUN TRAMO DEL RIO

TRAMOS DEL RIO	Valor	Clase
Desde Trancura Bajo	\$ 700	III
Desde Trancura Alto	\$ 1.000	IV
Liucura Bajo	\$ 400	III
Liucura Alto	\$ 700	IV
Ducky e Hidrospeed	\$ 200	III

2.9).- El municipio se reserva el derecho de eximir del cobro de zarpe en las actividades anteriormente mencionadas, a aquellas empresas, entidades, instituciones que con el propósito de desarrollar actividades , eventos deportivos o solidarios han solicitado previamente el patrocinio o autorización al Municipio.

Además, se eximirá de cobro de derecho de zarpe a la Universidad de la Frontera, Sede Pucón, para las clases de la Carrera de Turismo Aventura, que desarrollan clases prácticas en los ríos de la Comuna.

3).-En relación de las obligaciones y requisitos de las empresas que desarrollan actividades comerciales de aguas blancas

3.1).- Las empresas que se dediquen al ejercicio de estas actividades comerciales, deberán mantener en los archivos reservados de la Coordinación de Turismo una carpeta actualizada con los siguientes documentos:

a).- Patente comercial vigente.

b).-Póliza de seguro vigente.

c).-Informe de revisión de equipos vigente.

b.1).-Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza , vigencia, y cantidad de cupos comprados. La cantidad de cupos comprados por cada empresa debe ser mayor al número total de pasajeros asegurados el año anterior en las actividades realizadas en agua blancas (rafting alto, bajo, hidrospeed, kayak) y ascenso al volcán, que serán tomadas como referencia para cubrir un mínimo base de cupos que deberán ser adquiridos en la nueva póliza de seguros. -

La información de los cupos utilizados durante el año anterior por parte de las agencias será cotejada con los registros que mantiene la Coordinación de Turismo y Conaf en sus estadísticas anuales.

b.2).- De acuerdo a lo anterior, las empresas que comercialicen actividades de aguas blancas, deberán contratar un seguro de accidentes personales, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial de la empresa o agencia turística.

3.2).- Las Agencias, empresas y/o Tour Operadores que entregan servicios Turísticos, deberán renovar su patente semestralmente para lo cual la Coordinación de Turismo elaborará un Certificado señalando que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para poder operar. Con este Certificado la empresa podrá obtener o renovar su patente comercial en el Departamento de Rentas y Patentes Municipal.

4).-En relación al equipamiento con que deberán contar las agencias o empresas de Turismo que comercialicen actividades de aguas blancas

4.1).- Contar con un mínimo de dos balsas con todo su equipamiento para la cantidad de pasajeros que podrán transportar en las diferentes secciones del río. Todas las embarcaciones deberán contar con un número asignado en forma correlativa, el cual debe pintarse en la embarcación de manera que sea visible desde cualquier punto en el río.

4.2).- Contar con un sistema de comunicaciones habilitado que opere y tenga cobertura con la oficina base de la empresa u agencia de turismo, que está operando como responsable de acuerdo al zarpe presentado.

4.3).- Sin perjuicio de las concesiones municipales sobre los fondos y riberas de ríos, cuando corresponda; el prestador del servicio deberá contar con camarines o dependencias apropiadas que reúnan las condiciones mínimas de privacidad, seguridad, salubridad y comodidad, para que sus pasajeros puedan cambiar su vestuario antes y después de entrar al río. Estos camarines deberán ser propios o arrendados (En el caso de ser arrendados deberán acreditarlo con contrato de arriendo), por cada empresa y no podrán ser compartidos entre

las empresas. Dichos camarines deberán estar identificados con un letrero que indique el nombre de la empresa o agencia turística.

4.4).- Contar con equipamiento apropiado para la actividad;

a).- Trajes de neopreno, este traje debe considerar de forma obligatoria la protección de tórax, pelvis y muslos, pudiendo ser traje sin mangas en temporada estival.

b).- Cascos, chalecos salvavidas, calzados de neopreno para todos sus pasajeros, tanto en periodo estival como invernal, lo que no incidirá en el valor comercial del servicio.

c).- Remos, inflador, aletas pares (para hidrospeed), guantes de neopreno (para hidrospeed), botiquín técnico de rescate por empresa, frame y oars.

El uso del equipamiento antes mencionado es obligatorio según corresponda la actividad a desarrollar para todos los pasajeros sin excepción.

4.5).- Las empresas deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados, quedando estrictamente prohibido, tanto para las empresas como los usuarios de estos servicios, secar ropa en marquesinas, terrazas y ventanas al exterior o en la vía pública, vestirse y desvestirse en la vía pública. El no cumplimiento se considerará como falta grave. Además se prohíbe el lavado y/o enjuague de traje de neopreno o equipamiento en la ribera del río.

4.6).- Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, las empresas deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad, para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo del Ministerio de transporte y telecomunicaciones.

5).- En relación a la seguridad en el desarrollo de las actividades de Aguas Blancas

Balsas	Pasajeros
12 pies	6 pasajeros más 1 guía
13 pies	6 pasajeros más 1 guía
14 pies	8 pasajeros más 1 guía
15 pies	8 pasajeros más 1 guía
16 pies	8 pasajeros más 1 guía

5.1).-Todas las balsas que participen del descenso Trancura Bajo, Liucura o clase III, deberán tener un sistema de desagüe automático, y kayak de seguridad o balsa de seguridad cuando la balsa es solamente una por descenso.

5.2).-En todo descenso por sectores de ríos trancura Alto o clase IV o superior, como es el caso del sector denominado "Trancura Alto", cada agencia o empresa operadora deberá contar con un kayak de seguridad cuyas especificaciones mínimas deberán ser de 2.25 mts. con una capacidad de 63 galones equivalentes a 219 Lts., o Cataraf o bien una balsa provista de remos largos con un remo de repuesto como elemento de apoyo y seguridad para la actividad.

Cuadro relación cantidad de Pasajeros -Guía Rio Trancura clase IV

Balsas * Una balsa = capacidad 6 pasajeros máximo más 1 Guía.	Seguridad (kayak IV, Cataraft o balsa con remos largos)
1	1
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4

*Desde 13 balsas en adelante se incluye una seguridad más, que puede ser oars o kayak de seguridad.

5.3).-La seguridad para un descenso no podrá ser compartida con otro descenso de otra especialidad, que se desarrolle, ya sea de la misma empresa o de otra. Además, la empresa no podrá comercializar cupos de rafting en la balsa de seguridad.

6).-En relación a los requisitos y normas para la obtención de licencia de guía especializado de aguas blancas:

En el último trimestre de cada año, la Coordinación de Turismo lleva a cabo un proceso (vía licitación pública), de homologación y certificación para los postulantes a guías de aguas blancas en sus diferentes especialidades, para lo cual dichos postulantes deberán presentar la siguiente documentación según su especialidad:

6.1).-LICENCIA DE GUÍA DE RAFTING CLASE III:

- a).- Ser mayor de 18 años.
- b).- Saber nadar.
- c).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.
- d).- Licencia de Enseñanza Media o Título de Enseñanza Superior. Acreditar dominio de inglés o español según corresponda.

- e).- Certificado de Antecedentes sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocian a delitos más graves, ejemplo: Robo con intimidación, violación, homicidio, etc.), con fecha de emisión no superior a 30 días.
- f).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados o pasaporte.
- g).- Acreditar curso de Guía de Rafting impartidas por organismos o instituciones nacionales o internacionales reconocidas oficialmente, egresados de Instituciones de Educación Superior, reconocidos por el Estado, o bien, mediante capacitaciones impartidas por OTEC (Organismo Técnico Capacitador) .
- h).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que esté apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- i).- Currículum Vitae relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- f).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- g).- Aprobar el examen de Homologación.

6.2).- LICENCIA DE GUÍA DE RAFTING CLASE IV:

- a).- Acreditar un mínimo de 4 temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo de mínimo 02 años de experiencia trabajando en el ríos clase III, nacional o internacionalmente acreditado por la empresa en la cual trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya: Nombre del responsable, firma, correo electrónico y timbre para verificar idoneidad.
- b).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.
- c).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- d).- Acreditar dominio de inglés o español según corresponda.
- f).- Licencia de Enseñanza Media o Título de Enseñanza Superior.
- g).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- h).- Certificado de Antecedentes sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocian a delitos más graves, ejemplo: Robo con intimidación, violación, homicidio, etc.) y fotocopia de cédula de identidad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- i).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados o pasaporte.
- j).- Currículum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- j).- Aprobar el examen de Homologación.

6.3).-LICENCIA GUÍA DE HIDROSPEED:

- a).-Tener curso de Guía de Hidrospeed reconocido por un organismo del estado o internacional (OTEC,).
- b).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.
- c).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.

- d).- Acreditar dominio de inglés o español según corresponda.
- e).- Licencia de Enseñanza Media o Título de Enseñanza Superior.
- f).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- g).- Certificado de Antecedentes sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocian a delitos más graves, ejemplo: Robo con intimidación, violación, homicidio, etc.) y fotocopia de cédula de identidad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- h).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados o pasaporte.
- i).- Curriculum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- j).- Aprobar el examen de Homologación

6.4).-LICENCIA GUÍA DE KAYAK Y/O KAYAKISTA DE SEGURIDAD Y DUCKY CLASE III:

- a).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.
- b).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- c).- Acreditar dominio de inglés o español según corresponda.
- d).- Licencia de enseñanza media o Título de Enseñanza Superior.
- e).- Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- f).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados o pasaporte.
- g).- Currículum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- h).- Aprobar el examen de Homologación.

6.5).- LICENCIA GUÍA DE KAYAK Y/O KAYAKISTA DE SEGURIDAD CLASE IV:

- a).- Acreditar un mínimo de 4 temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo de mínimo 02 años de experiencia trabajando en el ríos clase III, nacional o internacionalmente acreditado por la empresa en la cual trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya: Nombre del responsable, firma, correo electrónico y timbre para verificar idoneidad.
 - b).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.
 - c).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
 - d).- Acreditar dominio de inglés o español según corresponda.
 - e).- Licencia de enseñanza media o Título de Enseñanza Superior.
 - f).- Certificado según formato Municipal médico y psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
 - g).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados o pasaporte.
- Curriculum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.

6.6).-LICENCIA DE INSTRUCTOR DE RAFTING:

- a).- Experiencia mínima de 6 años siendo guía clase IV reconocido por la Municipalidad de Pucón y certificado por la Asociación de Guías de Rafting de Chile o equivalente.
- b).- Poseer licencia clase IV de guía de rafting vigente.
- c).- Capacitación y/o taller aprobado sobre el cuidado del Medio Ambiente e Interpretación Ambiental.
- d).- Curso de rescate avanzado en aguas blancas aprobado y vigente no superior a tres años de antigüedad reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- e).- Acreditar curso de primeros auxilios aprobado y vigente para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 80 horas pedagógicas.
- f).- Dominio de idioma inglés o español según corresponda.
- g).- Curso aprobado de metodología de enseñanza del aprendizaje.
- h).- Curriculum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- i).- Presentar y exponer un proyecto educativo ante una comisión designada por la Municipalidad de Pucón.
- j).- Los instructores deberán renovar la vigencia de su título cada tres años participando durante el proceso de homologación en una reevaluación.

6.7).- LICENCIA DE INSTRUCTOR DE HIDROSPEED:

- a).- Experiencia mínima de 6 años como Guía de Hidrospeed, reconocido por la Municipalidad de Pucón y certificado por la Asociación de Guías de Rafting de Chile o equivalente.
- b).- Poseer licencia de guía de hidrospeed vigente.
- c).- Capacitación y/o taller aprobado sobre el cuidado del Medio Ambiente e Interpretación Ambiental.
- d).- Curso de rescate en aguas blancas aprobado y vigente no superior a tres años de antigüedad reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- e).- Acreditar curso de primeros auxilios aprobado y vigente para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 80 horas pedagógicas.
- f).- Dominio de idioma inglés o español según corresponda.
- g).- Curso aprobado de metodología de enseñanza del aprendizaje o equivalente.
- h).- Curriculum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- i).- Presentar y exponer un proyecto educativo ante una comisión designada por la Municipalidad de Pucón.
- j).- Los instructores deberán renovar la vigencia de su título cada tres años participando durante el proceso de homologación en una reevaluación.

6.8).- LICENCIA DE INSTRUCTOR DE KAYAK:

- a).- Experiencia mínima de 6 años siendo guía de kayak reconocido por la Municipalidad de Pucón y certificado por la Asociación de Guías de Rafting de Chile o equivalente.
- b).- Capacitación y/o taller aprobado sobre el cuidado del Medio Ambiente e Interpretación Ambiental.

- c).- Curso de rescate avanzado en aguas blancas aprobado y vigente no superior a tres años de antigüedad reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.
- d).- Acreditar curso de primeros auxilios aprobado y vigente para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 80 horas pedagógicas.
- e).- Dominio de idioma inglés o español según corresponda.
- f).- Curso aprobado de metodología de enseñanza del aprendizaje o equivalente.
- g).- Currículum relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- h).- Presentar y exponer un proyecto educativo ante una comisión designada por la Municipalidad de Pucón.
- i).- Los instructores deberán renovar la vigencia de su título cada tres años participando durante el proceso de homologación en una reevaluación.

7).-En relación a la renovación de las Licencias para guía especializado de aguas blancas guía rafting III Y IV, Kayak III Y IV, Hidrospeed, instructor rafting kayak:

7.1).- Toda licencia tendrá una duración de tres años; para la obtención y renovación deberán presentar:

- a).- Acreditación de curso de primeros auxilios vigente para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas. Excepto la Licencia de Instructor (Rafting, Hidrospeed y Kayak para la cual deberá acreditar Curso de Primeros Auxilios para zonas agrestes y remotas con 80 hrs. pedagógicas.
- b).- Certificado según formato Municipal, médico y psicológico original o legalizado ante notario, y certificado de antecedentes sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocian a delitos más graves, ejemplo: Robo con intimidación, violación, homicidio, etc.)
- c).- Curso Rescate en aguas blancas reconocido por un organismo del estado nacional o internacional.

8).- En relación a las obligaciones propias en el ejercicio de la profesión de Guías especializados de Aguas Blancas y la realización de cursos de capacitación por parte de Instructores :

8.1).- Deberán portar lo siguiente: botiquín de primeros auxilios, provisto de los siguientes elementos; - Apósitos de diferentes medidas, a lo menos 15 unidades; apósitos esterilizados, venda como mínimo tres; máscara RCP, férulas, cánulas de mayo, guantes quirúrgicos mínimo dos unidades; tijeras, cintas adhesivas, a lo menos dos unidades; jeringas de limpiezas, manta aluminizadas, suero fisiológico. Además, cuatro mosquetones con seguro, cuchillo de aguas blancas, silbato, línea de volcamiento y línea de rescate; además, su chaleco salvavidas y casco certificados.

8.2).- Solo podrán impartir cursos, talleres, capacitaciones entre otras, los instructores con certificación vigente por la Municipalidad, quienes deberán certificar los cursos mediante un organismo técnico reconocido por el estado (OTEC). Para ello el Instructor a cargo deberá informar a la Coordinación de Turismo de la Municipalidad en forma presencial y por oficina de partes, sobre su programa de trabajo, incluyendo contenidos y objetivos, cronogramas de trabajo e informando los Instructores profesionales que impartirán el curso,

con su documentación completa por cada uno. Además mientras dure el programa del curso y en cada oportunidad que efectúe descenso deberá cancelar el zarpe correspondiente a lo establecido por Ordenanza Municipal.

9).- En relación a Revisión técnica del equipamiento y equipo de las agencias o empresas de turismo que comercializan actividades de aguas blancas

9.1).- La inspección técnica al equipamiento /equipo de las Empresas y/o Agencias, será efectuada por una comisión técnica que designe la Municipalidad de Pucón y se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe emitido por la comisión técnica revisora. Dicha revisión técnica, contemplará todos los implementos que se utilizan en las actividades de aguas blancas:

- a).- Balsas
- b).- Kayak
- c).- Hidrotrineos
- d).- Ducky
- e).- Cascos: El casco para aguas blancas o rápidos, debe proteger el cráneo y puede ser con o sin protección para las orejas, insumergible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y ajustadas a la cabeza.
- f).- Chalecos salvavidas: Los chalecos salvavidas de aguas blancas deberán ser de alta flotabilidad y certificados por empresas que comercializan estos elementos.
- g).- Trajes de neopreno
- h).- Calzados de neopreno
- i).- Remos
- j).- Inflador
- k).- Aletas pares, para hidrospeed
- l).- Guantes de neopreno, para hidrospeed
- m).- Botiquín técnico de rescate por empresa
- n).- Framme y oars
- o).- Carpetas con documentación vigente tal como lo indica la presente normativa

10).- En relación al control y las prohibiciones para efectuar descensos comerciales en aguas blancas

10.1).- La fiscalización y control de la actividad de aguas blancas, será ejercida por Inspectores de Turismo Municipal debidamente acreditados, en los puntos de embarque o desembarque de las balsas o en cualquier etapa del descenso, quienes tendrán la facultad de denunciar al Tribunal competente las faltas que sean cometidas.

10.2).- Se prohíbe estrictamente:

- a).- La navegación de embarcaciones a motor, tanto dentro como fuera de borda, en los ríos, lagunas o porciones de aguas, no navegables, cuyo territorio jurisdiccional corresponda a esta comuna.
- b).- Realizar el descenso en balsa, con fines comerciales, por las aguas que forman el rápido denominado "Salto del Marimán", debiéndose realizar el portaje con anclaje.
- c).- A las empresas o agencias de turismo no podrán arrendar balsas, tablas de hidrotreino a personas naturales para uso comercial.

11).- En relación a las faltas y sanciones por el incumplimiento de las normas en las actividades de aguas blancas

11.1).- En caso de incumplimiento de lo señalado en las normas precedentes se aplicarán las siguientes multas:

FALTAS LEVES	
Proporcionar datos erróneos o incompletos al momento de solicitar la autorización de zarpe	0,50 U.T.M.
FALTAS GRAVES	
Efectuar un descenso, sin contar con la autorización de zarpe por balsa.	3,0 U.T.M.
Transportar exceso de pasajeros en la balsa y/o no coincidente la cantidad de pasajeros con la orden de zarpe	5,0 U.T.M.
FALTAS GRAVISIMAS	
Se prohíbe a las embarcaciones de seguridad efectuar el oficio de fotógrafos durante el descenso, considerando que con esta doble función debilitan su misión principal de seguridad.	5,0 U.T.M.
Descender el guía y/o pasajeros sin los implementos detallados en el artículo 5.	1,0 U.T.M. (por cada implemento faltante)
Guiar una balsa bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.	5,0 U.T.M. y suspensión de Licencia

Efectuar zarpes nocturnos o en fechas y lugares no autorizados por esta Ordenanza.	5,0 U.T.M.
Transportar pasajeros sin la póliza de seguro contra accidentes personales.	5,0 U.T.M.
Descensos por el llamado (Salto del Marimán)	5,0 U.T.M. (por balsa)
Descenso de expediciones sin contar con Kayak o Cataraf o balsa de seguridad	5,0 U.T.M.
Descender con niños menores de 8 años en ríos con clasificación grado III y menores de 14 años en ríos con clasificación grado IV	5,0 U.T.M.
Realizar actividades comerciales de aguas blancas con guías no homologados por la Municipalidad de Pucón.	5,0 UTM (al operador) 5,0 UTM (al guía)
Incumplimiento Artículo 12	5,0 U.T.M.

*Toda falta no considerada en el cuadro anterior pero que se encuentre establecida dentro de esta normativa, será denunciada al Tribunal correspondiente para su trámite de rigor y se cobrará una multa entre 0,5 a 5 UTM.

12).- En relación a las normas para efectuar descensos en hidrospeed o hidrotrineo

12.1).- Actividad cuyo fin es el descenso de ríos calificados hasta clase III de dificultad, mediante el uso de un hidro o tabla, donde la persona es movida por la acción del agua y propulsión de aletas.

Esta embarcación debe cumplir estándares internacionales debe tener alta flotabilidad hecha de poliuretano inyectado, lugar donde apoyar los antebrazos, codos, pechos, caderas, además de proteger la pelvis y una quilla para la maniobrabilidad. Además estas embarcaciones deben estar debidamente identificadas en los dos costados con el nombre de la agencia o empresa de turismo, siendo visible para su fiscalización desde cualquier punto en el río durante su descenso.

12.2).- El equipo de seguridad para realizar esta actividad debe ser el siguiente:

a).- Traje de neopreno deberá ser de un espesor de cinco a diez milímetros de grosor, a fin de proteger del frío, con protecciones, en rodillas, muslos, tibia y peroné. Las empresas que realicen esta actividad deberán de proveer siempre de trajes secos a sus pasajeros independiente del número de descensos diarios que realicen. Para lo anterior, la empresa deberá presentar el doble de trajes de neopreno al momento de que se le efectúe la revisión anual de sus equipos.

b).- Calzados de neopreno con suela (guantes opcionales).

c).- El casco será el confeccionado para aguas blancas o rápidos, debiendo proteger el cráneo y las orejas, insumergible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y bien ajustado a la cabeza.

d).- El salvavidas deberá ser de alta flotabilidad y resistencia a impactos.

e).- Las aletas para la propulsión, deberán existir en distintas tallas con un ajuste exacto a cada pie.

* Los elementos anteriormente descritos deberán ser lavados y sanitizados diariamente, con el propósito de otorgar garantías de higiene a los pasajeros.

12.3).-La práctica de esta actividad turística con fines comerciales sólo se podrá llevar a cabo el tramo denominado Trancura bajo o Liucura Bajo, equivalente a grado III con guías certificados por la Municipalidad y la proporción Guía- participante, será como se indica a continuación:

Guía (Río hasta grado III)	Pasajero	Seguridad (cataraft o balsa con remos largos)
1 guía de Hidrotrineo	1 a 5	1 balsa superior o igual a 14 pies
2 guías de Hidrotrineo o un guía de hidrotrineo más un kayakista de seguridad	6 a 10	1 balsa superior o igual a 14 pies
3 guías de Hidrotrineo o 2 guías de hidrotrineo más un kayakista de seguridad	11 a 15	2 balsas superior o igual a 14 pies

*Más de 15 pasajeros, se entenderá como otro grupo de descenso.

13).- En relación a las normas para efectuar descensos o navegación en kayak

13.1).- El descenso en kayak se define aquel que se realiza en una embarcación construida de plástico de alta resistencia, con capacidad para una persona, maniobrada por acción humana a través de remos.

13.2).- Las empresas operadoras que ofrezcan esta actividad de turismo de aventura con fines comerciales deberán cumplir con las mismas obligaciones y requisitos de las empresas que desarrollan actividades comerciales de aguas blancas.

13.3).- El descenso en kayak sólo se podrá realizar con guías debidamente certificados. La proporción guía – participante es como se indica a continuación:

Guía (Río hasta grado III)	Pasajeros
1 guía de Kayak	1 a 5
2 guías de Kayak	6 a 10
3 guías de Kayak	11 a 15

14).- En relación a los valores de las licencias para guía de rafting, hidrospeed, kayak e instructores de rafting, hidrospeed y kayak.

- a).- La licencia de rafting grado III tendrá un valor de 0,50 U.T.M.
- b).- La licencia de rafting grado IV y V, tendrá un valor de 0,75 U.T.M.
- c).- La licencia de hidrotorneo, tendrá un valor de 0,50 U.T.M.
- d).- La licencia de kayakista clase III, tendrá un valor de 0,50 U.T.M.
- e).- La licencia de kayakista clase IV, tendrá un valor de 0,75 U.T.M.
- f).- La licencia de instructor de rafting, hidrospeed y kayak tendrá un valor de 0,75 U.T.M.
- g).- Si el guía tiene más de una licencia de turismo aventura su valor es 0,25 U.T.M por cada una de estas licencias.

15).-En relación a las normas para efectuar descensos en Ducky

15.1).- Se define como Ducky el descenso de una embarcación construida en PVC o similar al utilizado para las balsas, fabricada para operar en aguas blancas Grado III, con argollas de seguridad. Con capacidad para una o dos personas y maniobradas por acción humana a través de remos. Las empresas operadoras que ofrezcan este servicio con fines comerciales deben cumplir a las mismas obligaciones y requisitos de las empresas que desarrollan actividades comerciales de aguas blancas contando con la Póliza de Seguros para pasajeros y guía, y la correspondiente autorización y pago de derechos de zarpe.

15.2).- El descenso de Ducky se podrá realizar en ríos grado III, con guías debidamente certificados con licencia vigente de Kayakista.

15.3).- La proporción guías – participantes será la siguiente:

1 guía de kayak	1 ducky doble o 2 ducky simples
2 guía de kayak	2 ducky dobles a 4 ducky dobles
3 guía de kayak	Más de 4 ducky dobles

15.4) El guía de kayak deberá conducir el descenso en ducky con su respectivo equipo de seguridad, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a).- Chaleco con arnés
- b).- Cuchillo de aguas blancas
- c).- Silbato
- d).- Cuerda de Rescate
- e).- Botiquín de guía
- f).- Prussik
- g).- Mosquetones
- h).-Cinta para anclaje

16).- Valores de exámenes y revisión técnicas:

- a) Revisión por balsas, ducky, kayak e hidrotineo en recintos municipales sin costo
- b) Revisión por balsas, ducky, kayak e hidrotineo en bodegas particulares 0.15 UTM
- c) Examen de homologación clase III e hidrotineo 0,50 UTM
- d) Examen de homologación clase IV, V y kayak de seguridad 0,50 UTM
- e) Examen de instructor 1,00 UTM

PÁRRAFO SEGUNDO: MONTAÑA

1).- De las normas generales para la comercialización de la actividad de montaña:

1.1).- La Actividad de Montaña tiene como fin la ascensión y el descenso de montañas que incluyan desplazamiento en nieve, hielo, roca, glaciares, terreno nevado, terreno mixto y similares, de una escala de dificultad o compromiso que requiere para ello toda la amplia gama del uso de técnica de montaña.

1.2).-Ninguna persona podrá guiar una expedición con fines comerciales sin poseer una licencia emitida por la Municipalidad de Pucón. Solo se podrán realizarse ascensos al volcán Villarrica a través de una empresa de turismo aventura y con un guía acreditado.

2).- De las obligaciones y requisitos para las agencias o empresas turísticas que desarrollan la actividad comercial de montaña

2.1). - Desarrollarán la presente actividad las empresas que estén legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas por la Ley sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del Turismo Aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas, para el desarrollo actividades económicas. Además, cada empresa deberá entregar a la Coordinación de Turismo, una copia legalizada de todos los documentos entregados en Rentas y Patentes de su casa matriz y sucursales (dominio vigente o contrato de arriendo y en caso necesario contrato de subarriendo con autorización del dueño para realizar la actividad comercial).

2.2). - Las empresas y agencias que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial a: Caza, Pesca, Flora y Fauna, Uso del Fuego y Contaminación del Medio Natural.

2.3). - Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza, vigencia, y cantidad de cupos comprados, la cantidad de cupos comprados por cada empresa debe ser mayor al número total de pasajeros asegurados el año anterior en las actividades realizadas en agua blancas (rafting alto, bajo, hidrospeed, kayak) y ascenso al volcán, que serán tomadas como referencia para cubrir un mínimo base de cupos que deberán ser adquiridos en la nueva póliza de seguros. - La información de los cupos utilizados durante el año anterior por parte de las agencias será cotejada con los registros que mantiene la Coordinación de Turismo y Conaf en sus estadísticas anuales.

2.4).- Deben contar con todos los implementos de seguridad establecidos en la presente Ordenanza (según la especialidad) y leyes afines. Contando además, con una póliza de accidentes colectiva, que cubrirá pasajeros, guías y asistentes, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente, y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidentes como beneficiario la empresa. Las personas mayores de 65 años deberán contar con seguro propio. Las empresas deberán exhibir al público en un lugar visible del local, las coberturas que ofrece la compañía aseguradora y dejar copia en la Municipalidad del contrato establecido para tales efectos, así como también la copia del pago del seguro y los cupos comprados.

3.- En relación a las prohibiciones para el desarrollo comercial de la actividad de ascensión al Volcán Villarrica

3.1).- Es obligatorio el uso del casco para pasajeros y Guías de Montaña y Aspirante a Guía de Montaña durante el ascenso y descenso del Volcán Villarrica.

3.2).- Las empresas que prestan servicios de ascenso al Volcán Villarrica se abstendrán de disponer a los guías el uso de esquís en el descenso cuando sus pasajeros circulen sin estos elementos, permitiéndose de forma organizada sólo a uno de ellos desde dos grupos (Guía o Asistente con buen nivel de esquí) desplazarse de forma adelantada al grupo con el objeto de proteger la seguridad de sus pasajeros (big foot o snowblades).

3.3).- Las empresas y/o agencias que presenten pasajeros que toman el servicio sobre esquís, deberán ser guiados por Guías homologados por la Municipalidad de Pucón, en la especialidad de esquí de montaña (credencial).

3.4).- Conforme a las disposiciones establecidas por CONAF, se prohíben los ascensos al Volcán Villarrica el día 01 de enero de cada año.

4.- En relación al equipamiento para realizar la actividad de ascensión al Volcán Villarrica:

4.1). -La ascensión al volcán Villarrica es una actividad de turismo de aventura que según la época del año puede incluir o no sectores de roca, nieve y glaciar, con pasos técnicos de escalada hasta alcanzar el límite superior de 2.847 metros de altitud.

4.2).- Toda empresa que se inicia en el rubro de ascensiones hacia el cráter del Volcán Villarrica debe contar con un mínimo de 6 equipos técnicos de montaña (casco, crampón, piolet y máscara con filtro para gas); el equipamiento antes mencionado debe ser propio de cada empresa (respaldado con factura de compra o importación y/o contrato compra venta notarial), sin poder ser arrendado o alquilado; mochila 30+ - lt; y el doble de equipos en cuanto a: polainas, guantes, pantalones, chaquetas, zapatos de montaña (suela rígida) según la cantidad autorizada para realizar la actividad. Es obligatorio el uso del casco para

pasajeros y Guías de Montaña y Aspirante a Guía de Montaña durante el ascenso y descenso del Volcán Villarrica.

4.3).- Las empresas deben contar con infraestructura necesaria para la atención: baños y vestidores, asientos y/o bancas según el número de clientes, estableciéndose la respectiva infraestructura bajo techo. En el caso de empresas y/o agencias que no posean dependencias y consideren arriendo de estas deben adjuntar a sus patentes comerciales y carpeta reservada en la oficina de Turismo de la Municipalidad de Pucón el contrato o sub contrato respectivo.

4.4).- Las empresas y/o agencias deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados, quedando estrictamente prohibido, a las empresas y usuarios de estos servicios, secar ropa en marquesinas y ventanas al exterior del inmueble o en la vía pública. Vestirse y desvestirse en la vía pública. El no cumplimiento se sancionará como falta grave. Considerando los conceptos de sustentabilidad, deberán tener un plan de manejo de residuos con reciclaje eficiente.

4.5).- Equipamiento obligatorio que debe llevar el turista: Gafas con protección UVA/ UVV, protector solar labial y facial, alimentación e hidratación (2lt de agua). Vestuario adecuado a la actividad. En caso el turista quiera ocupar su propio equipo y vestuario de montaña, esto debe ser aprobado por el guía a cargo de la actividad y además firmar una declaración simple en la cual asume su responsabilidad que no ocupará el equipamiento de la empresa.

5.- En relación a la revisión técnica del equipamiento para realizar la actividad de ascensión al Volcán Villarrica:

5.1).- La inspección técnica al equipamiento /equipo de las Empresas y/o Agencias turísticas que realizan actividades de montaña, será efectuada por una comisión técnica que designe la Municipalidad de Pucón, y se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año teniendo una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe emitido por la comisión técnica revisora. Dicha revisión técnica, contemplará todos los implementos que se utilizan en las actividades de montaña, actuando como veedor la Corporación Nacional Forestal CONAF, exigiéndose la siguiente documentación:

- a).- Patente Comercial actual (vigente) de **“agencia de turismo aventura”** del local comercial con la dirección donde opera la actividad.
- b).- Póliza de seguro vigente, presentando el comprobante de pago y factura, junto a los cupos comprados.
- c).- Certificado vigente de frecuencia de radio VHF a nombre del propietario de la empresa o representante legal de la razón social, mediante resolución emitida por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, según proyecto presentado por la empresa de acuerdo a la actividad que corresponda. Está prohibido compartir frecuencias de radio. Además, adjuntar comprobante de pago anual.

5.2.- Aquellas empresas vigentes que no se presenten a la citada revisión no obtendrán la correspondiente patente municipal, quedando inhabilitada para poder realizar las diversas excursiones.

5.3.- Los equipos de seguridad (casco, crampón, piolet) deben ser certificados por CE (Conforme a las Exigencias) y/o UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo).

6.- En relación al control y registro en la realización de la actividad de ascensión al volcán Villarrica

6.1).- Todo pasajero, Guía y Aspirante a Guía de Montaña que realice ascenso al cráter del Volcán Villarrica deberá previamente registrar y timbrar su ficha de seguro de accidente en la caseta de control de CONAF sector Rucapillan del Parque Nacional Villarrica. Además, el cliente debe completar la ficha de Aceptación de Riesgo de SERNATUR la cual quedará archivada en la agencia, y Limitación de Responsabilidad de CONAF será entregada en la caseta de control del Parque Nacional Villarrica.

6.2).- Se prohíbe a los guías y Aspirante a Guía de Montaña registrarse como responsable en más de una lista de pasajeros por día en más de una agencia.

6.3).- La lista de pasajeros debe ser portada por el Guía responsable de la excursión duplicado y presentada a los fiscalizadores en cualquier parte del trayecto si es requerida. Requisito de edad mínima será de 12 años con autorización simple de los padres o de su tutor legal, hasta los 17 años de edad y sin límite de edad máxima.

6.4).- Las ascensiones al Volcán Villarrica, podrán ser suspendidas o restringidas por CONAF, quienes administran el Parque Nacional Villarrica. Asimismo, en caso de alerta volcánica mayor a verde CONAF aplicará protocolo según corresponda.

7.- En relación a los guías especializados que realizan la actividad comercial ascensión al volcán Villarrica

7.1).- En el último trimestre de cada año, la Coordinación de Turismo de la Municipalidad, lleva a cabo un proceso (vía licitación pública), de homologación y certificación para los postulantes a guías de montaña y asistente de guías de montaña.

7.2).- Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad, asimismo será responsable de las tareas para el Aspirante a Guía de montaña, el cual será supeditado a su responsabilidad laboral.

7.3).- En situaciones de emergencias los Guías de montaña serán responsables de tomar las decisiones informando a sus respectivas Agencias y/o Empresas y autoridades comunales de la situación para tomar las medidas que correspondan en cada caso.

7.4).- Número de pasajeros por ascensión: 12 personas máximo por agencia/día, un guía por tres pasajeros y un aspirante a guía de montaña de acuerdo a la siguiente tabla:

Guías y Aspirantes a Guías	Pasajeros
1 Guía de Montaña	1 – 3
1 Guía de Montaña más 1 asistente a guía de montaña	4
2 Guías de montaña	5
2 Guías de Montaña más 1 asistente a guía de montaña	6-8
3 Guías de montaña	9
3 Guías de Montaña más 1 asistente a guía de montaña	10-12

8.- En relación a las normas generales de los guías de montaña y asistente a guía de montaña.

8.1.- Los guías de montaña y/o aspirantes a guía de montaña deben:

- a).- Ser mayores de 18 años de edad.
- b).- Poseer su licencia de Guía homologado por la Municipalidad de Pucón, para lo cual deberá someterse a un examen teórico-práctico, que será realizado por una empresa que se adjudique el proceso de homologación previa licitación pública. Este examen tiene una exigencia mínima de aprobación del 80% y se realizará en el último trimestre de cada año.
- c).- Poseer todos los equipamientos de seguridad establecidos por esta Ordenanza.
- d).- Los Guías extranjeros, deberán contar con la correspondiente homologación de la Municipalidad de Pucón, sometiéndose a las mismas exigencias de un guía con nacionalidad chilena.

9.- En relación a los requisitos generales para la homologación de los postulantes a guías de montaña y asistentes de guía de montaña

- a).- Certificado de Antecedentes con fecha de emisión no superior a un mes, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocia a delitos más graves, ejemplo: robo con intimidación, violación, homicidio, violencia intrafamiliar, etc.)
- b).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- c).- Curriculum Vitae relacionado con la actividad y antecedentes personales actualizados.
- d).- Fotocopia cedula identidad por ambos lados o pasaporte.
- e).- Licencia de Enseñanza Media o Título de Enseñanza Superior
- f).- Todos los documentos deben ser presentados en original o copia legalizada ante Notario.

g).- El Botiquín de Primeros Auxilios del Guía y aspirante a Guía debe contener: Apósitos de diferentes medidas a lo menos 10 unidades, Vendas a lo menos 3 unidades, mascara RCP, Férulas, guantes quirúrgicos de procedimiento mínimo 5 unidades tijeras, cintas adhesivas a lo menos 2, jeringas de limpieza, manta aluminizada, suero fisiológico, cuello cervical.

h).- Kit de orientación básica: 1 brújula, un mapa o extracto de carta topográfica escala 1:50.000 o escala 1:100.000 plastificada con marcación de ida y regreso a la cumbre del volcán Villarrica.

i).- Equipamiento técnico mínimo que debe portar el Guía de Montaña y Aspirante a Guía de Montaña:

J).- Linterna frontal con pilas de repuesto, 4 mosquetones con seguro, 4 mosquetones sin seguro, 1 cuerda de montaña de lo menos 30 metros, 4 cordines, 2 tornillos de hielo, 2 cintas tubulares, 1 arnés, 1 par de lentes extra, manta térmica, casco de montaña y piolet de montaña, silbato, crampones, cuchillo de montaña, un par de guantes de montaña.

10.- En relación a los requisitos específicos para los asistentes a guía de montaña

a).-Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.

b).- Todo el Punto N° 7

c).- Curso de Guía de Montaña con periodos invernal y estival certificado y reconocido por un organismo del estado nacional o internacional competente, detallando las horas pedagógicas o cronológicas de realización, contenidos y objetivos o Título de una Carrera de Turismo Aventura Nivel técnico superior.

d).- 5 ascensiones con cumbre al cráter del Volcán Villarrica acreditadas por CONAF.

e).- 10 cerros sobre 2.000 msnm demostrables con fotografías, interrogaciones o testimonios de cumbre, según formato la Nch 2962 Of. 2006 anexo d.

f).- Mayor de 18 años.

11.- En relación a los requisitos para el asistente de guía de montaña postulando a guía de montaña

a).- Todo el N° 7

b).- Tener dos años de antigüedad como Asistente de Guía de Montaña (certificado CONAF)

c).- 30 ascensiones por temporada con cumbre al cráter del Volcán Villarrica acreditadas por CONAF

d).- 20 ascensiones a otras montañas de 3 regiones distintas del país o extranjero, de las cuales 09 (nueve) de más 2000 msnm, 05 (cinco) de ella debe ser más de 3.000 msnm, y 01

(una) de más de 5.000 msnm. Dichas ascensiones deben ser acreditadas según formato NCH 2962 y fotografías o informes de CONAF si corresponde al área.

e).- Curso de Guía de Montaña con periodos invernal y estival certificado y reconocido por un organismo del estado nacional o internacional competente, detallando las horas pedagógicas o cronológicas de realización, contenidos y objetivos de realización o Título de una Carrera de Turismo Aventura Nivel técnico superior.

f).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 80 horas (curso wildeners first responder) pedagógicas.

g).- Mayor de 21 años.

12.- En relación a la renovación de licencias para guías y asistentes de montaña :

12.1).- Para la renovación de licencia, deberán presentar lo siguiente:

a).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (tres años vigentes) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas.

b).- Certificado de antecedentes sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocia a delitos más graves, ejemplo: robo con intimidación, violación, homicidio, etc.).

c).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.

13.- ESQUI DE MONTAÑA:

Actividad destinada al tránsito por áreas de montaña que pueden o no considerar ascensiones a las mismas, utilizando para el desplazamiento las técnicas de esquí fuera de pista. Su duración es variable, pudiendo ser de una jornada o más. Requiere de equipo y materiales de seguridad para el avance y vestuario especializado; además de equipo de pernoctación. El nivel de dificultad lo da la pendiente, el tipo de nieve, las condiciones climáticas y el esfuerzo físico.

13.1.- Respecto de las normas específicas de la actividad:

a).- La actividad de esquí de montaña debe considerar la técnica utilizada y el sector en el cual se desarrolla; pudiendo ser técnica de raquetas, esquí de montaña y Big Foot como lo indica la Nch3017.0f 2006 Deslizamientos sobre nieve en áreas no delimitadas de esquí de montaña, en lo cual los grupos serán de cuatro personas por Guía.

b).- La edad mínima para realizar la actividad es de 14 años, debiendo contar con una autorización simple de sus padres o tutor legal.

13.2).- En relación a los requerimientos para el guía de esquí de montaña

a).- Todos los postulantes a Guía Esquí de Montaña rendirán un examen teórico - práctico ante una comisión designada por la Municipalidad de Pucón en el mes de Septiembre y Octubre de cada año, aprobando con un mínimo del 80% en los resultados. En dicha Homologación se realizará una Introducción al esquí, debiendo cumplir las normas incluidas en la NCh2951.Of2005 Turismo Aventura.

b).- Para guiar esta actividad se deberá acreditar ser guía de montaña homologado por la Municipalidad de Pucón basándose en la NCh3017.Of2006 Deslizamientos sobre nieve en áreas no delimitadas de esquí de montaña y el nivel de instructor de esquí o pistero socorrista O UIAGM completo (con esquí) todos certificados por una instancia reconocidas oficialmente. Y ser presentado en original o copia legalizada a la Coordinación de Turismo para incorporar en su carpeta de guía. El Guía debe contar con un certificado de aprobación de un curso de avalanchas mínimo Nivel 1.

11.3).- Respecto del Equipo mínimo requerido para el Guía y pasajero

a).- Equipo portátil de radiocomunicaciones, botiquín general, carta o croquis de la zona, brújula, calzado para montaña o mixto, vestuario apropiado, mochila, linterna, equipo de camping y cocina (para más de una jornada), silbato, señal de auxilio, lentes de protección, equipo completo de esquí (según la técnica utilizada), detector ARVA, equipo de seguridad (cuerda, mosquetones, seguros artificiales, cintas y coordines, ascendedores y descendedores, piolet, crampones, casco, pala, sonda.

b).- Equipo mínimo del visitante: ARVA (Aparato de Rescate de Víctimas de Avalancha), equipo completo de montaña (crampones, casco, piolet), vestuario adecuado, calzado para montaña o mixto, linterna, equipo de acampada para más de una jornada.

14.- En relación a las normas específicas de otras actividades de turismo aventura:

1.- TREKKING O EXCURSIONISMO: Actividad recreativa efectuada a pie, por lo general de larga duración, cuyo escenario es la naturaleza primitiva y agreste asociada normalmente con áreas montañosas, y que se realiza por medio de rutas identificadas con mapas y cartas geográficas, pero que requieren de exploración para su realización. No es necesario, por lo general, equipos especiales de progresión, y no se requiere pasar el nivel de las nieves. De menor duración (por lo general un día con picnic); el senderismo, excursionismo o hiking, es una opción más sencilla que no requiere de alojamiento en terreno ni de camping de apoyo.

1.2.- De las normas específicas del Trekking o excursionismo:

a).- Se debe realizar sólo en senderos autorizados por CONAF. Todo Trekking que se realice en otros senderos será responsabilidad de cada agencia y debe cumplir con las exigencias de seguridad que corresponden según su dificultad.

b).- Se tiene que realizar con un máximo de 09 turistas por cada Guía y un Guía adicional por más de 09 pasajeros, hasta conformar un nuevo grupo de 09 personas más.

c).- Pueden realizar actividades de Trekking o excursionismo los guías que acrediten nivel de trekking, montaña o alta montaña.

d).- Requisito de edad mínima: 8 años, debiendo participar en compañía de al menos uno de sus padres, hasta los 12 años de edad. De 12 a 17 años, requerirán autorización simple de uno de los padres o tutor legal.

e).- La actividad se tiene que realizar con los equipos básicos de trekking o excursionismo (según la salida, el número de días, época del año, etc.).

1.3.- Equipamiento mínimo que debe portar el Guía de trekking o excursionismo:

a).- Un botiquín que contenga elementos de primeros auxilios, un silbato, una linterna, una brújula, un cuchillo suizo o de montaña, cartografía del área, equipo portátil de radiocomunicación, cocinilla a gas (según duración y trayecto), equipo completo de camping para pernoctar (según duración y trayecto), provisiones alimenticias y cuerdas (según trayecto y topografía).

2.- CABALGATAS: Actividad recreativa que utiliza cabalgaduras (excursiones a caballo) y que permite acceder a zonas preferentemente agrestes y primitivas por medio de senderos habilitados o rutas identificadas.

2.1.- Normas específicas de la actividad de Cabalgatas:

a).- La actividad de cabalgata se tiene que realizar con un máximo de 8 Turistas por cada Guía.

b).- Podrán participar de esta actividad niños entre 10 y 14 años en compañía de, al menos, uno de sus padres. De 15 a 17 años, lo hará con autorización simple de uno de los padres o tutor legal.

c).- Se deberán efectuar en predios particulares o en zonas permitidas por la normativa vigente.

d).- Los caballos deberán estar herrados y con certificado otorgado por un médico veterinario que los habilite físicamente para ser usado en cabalgatas.

e).- Inscribir, en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad, las cabalgaduras y circuitos respectivos.

2.2.- Del equipamiento mínimo que debe portar el Guía:

a).- Botiquín de primeros auxilios, un silbato, una linterna, una brújula, un cuchillo de montaña, cocinilla a gas, equipo completo de camping, mapa o extracto de carta topográfica escala 1:50.000 o escala 1:100.000 plastificada con indicación de la ruta de ida y regreso, cuerda de montaña y equipo de radiocomunicación, (de acuerdo a ruta e itinerario por más de una jornada).

b).- El equipamiento de las cabalgaduras: deberá ser fiscalizado por personal Municipal con la asesoría de Carabineros de Chile y/o CONAF; si estas últimas se desarrollan dentro de las áreas silvestres protegidas del Estado.

3.- CICLOTURISMO: Toda actividad de carácter recreativo en el que el desplazamiento se realiza en una bicicleta diseñada y fabricada especialmente para sectores montañosos y agrestes. El Requisito de edad mínima debe ser 8 años, con autorización simple de uno de los padres o responsables a cargo.

3.1 De las normas específicas de la actividad de Cicloturismo:

a).- Toda empresa que realiza circuitos guiados considerará hasta 06 (seis) pasajeros por un Guía.

b).- Los guías de Mountainbike deberán adecuarse a los requisitos establecidos en la normativa chilena INN 2961/of2006 guías de turismo.

c).- El Guía debe presentar carpeta a la Municipalidad con fotocopia de carnet por ambos lados, certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días sin antecedentes penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y 1 día se asocia a delitos más graves, ejemplo: robo con intimidación, violación, homicidio, etc.), certificado de curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (tres años) reconocido por un organismo del estado o internacional con un mínimo de 32 horas (Normativa INN 2961, Art. 4, 4.2.3.) pedagógicas y verificada su idoneidad por SERNATUR, Certificado Psicológico con fecha de emisión no superior a un mes, Certificado Médico con fecha de emisión no superior a un mes.

3.2.- Del Equipamiento mínimo de la actividad de cicloturismo

a).- Equipo que debe portar el Guía: Casco, lentes de protección, botiquín básico, luz de seguridad, silbato, cuchillo de montaña o cortaplumas, mapa o extracto de carta topográfica escala 1:50.000 o escala 1:100.000 plastificada con indicación de la ruta de ida y regreso, equipo de comunicación que permita estar en contacto con la empresa, herramientas (llave Allen, alicate, destornillador, corta cadena), bombín, cámaras, parches, cascos y guantes para los pasajeros, dependiendo del tramo y duración de la expedición.

b).- Será obligatorio que la empresa mantenga un certificado actualizado y elaborado por un profesional competente, con la revisión de sus bicicletas establecido la operatividad de estas, elaborado por un profesional competente. Este certificado deberá ser entregado a la Coordinación de Turismo Municipal para ser incorporado en su carpeta. Efectuar en forma periódica una revisión técnica de las bicicletas por parte de personal Municipal con la asesoría de un mecánico del rubro.

4.- CANYONING: Toda actividad de carácter recreativa-turística, consistente en seguir uno o varios tramos angostos y escarpados del curso de un río, combinando la natación y técnicas de escalada en la superación de obstáculos naturales que presenta la ruta.

4.1.- De las normas específicas de la actividad de Canyoning:

a).- El requisito de edad mínima es de 12 años, con autorización simple de uno de los padres o tutor legal, hasta los 17 años.

b).- Equipo que debe portar el Guía: Equipo de radio comunicación, botiquín general, calzado apropiado, traje de neopreno, chaleco salvavidas cuando la morfología lo amerite, mochila estanco, linterna, silbato.

c).- Los equipos empleados para esta actividad serán revisados periódicamente por la Coordinación de Turismo Aventura e Inspección Municipal.

d).- La relación Guía-participante será la siguiente:

- De uno a seis participantes, serán asistidos por 2 guías;
- De siete a diez participantes, serán asistidos por 3 guías, o dos guías y un asistente.

- De once a catorce participantes, serán asistidos por 4 guías.

4.2.- De las normas generales de la actividad de canyoning: Estas disposiciones están basadas en el canyoning del Río Correntoso, ubicado entre las Coordenadas Geográficas: Latitud 39°20'00''S y 39°19'00''S; y Longitud 72°4'00''O y 71°58'00''O.

a).- Los aspirantes de Guía de Canyoning deberán rendir un examen de homologación ante una comisión competente dispuesta por la Municipalidad de Pucón, donde los postulantes deberán rendir un examen teórico-práctico y cumplir con un 80% mínimo de aprobación para adquirir su licencia, en el último trimestre del año.

b).- La documentación requerida será la siguiente:

b.1).- Currículum Vitae con antecedentes actualizados

b.2).- Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte por ambos lados

b.3).- Certificado de Antecedentes con fecha de emisión no superior a un mes, sin antecedentes penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocia a delitos más graves, ejemplo: robo con intimidación, violación, homicidio, etc.)

b.4).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.

b.5).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas y verificada su idoneidad por SERNATUR (Normativa INN 2961, Art. 4, 4.2.3.)

* Todos los documentos deben ser presentados en original o copia legalizada ante Notario.

c).- Equipo e implementación de los participantes:

Un casco de montaña, un arnés de montaña, un mosquetón con seguro, un descendedor, una cinta para auto seguro, un traje de neopreno.

d).- Equipo e implementación adicional de los guías:

Un casco de montaña, un arnés de montaña, 4 mosquetones con seguro, una cinta de anclaje, una cuerda de 40 mts. o dos cuerdas de 20 mts. de un milimetraje superior a 10 mm, dos descendedores, un cuchillo, un cordón auxiliar.

5.- CANOPY: La actividad de Canopy y Tirolesa contempla líneas y/o circuitos de cable de acero con alma de acero o polipropileno no menor a 3/8 de diámetro, en altura, de un punto a otro, anclado en árboles u otra estructura con plataformas intermedias. Tiene como objetivo deslizarse recreativamente por líneas de cuerdas y/o cables de acero, por medio de implementos técnicos, debidamente certificados por el fabricante de estos elementos (cables, amarras, torones).

5.1.- De las normas específicas de la actividad comercial de Canopy :

a).- La empresa debe mantener un sistema de comunicaciones expedito y eficiente para el trabajo en las líneas de los cables para cada evento.

b).- Para la obtención de la patente comercial las empresas deben presentar la póliza de seguros y un informe técnico del circuito de Canopy elaborado por un profesional Ingeniero Civil Industrial.

c).- El requisito de edad mínima será de 7 años, acompañado al menos por uno de sus padres o con autorización simple de uno de los padres o tutor legal.

d).- De 7 a 10 años lo podrán realizar bajo la modalidad de tándem.

e).- El Equipo e implementación de los participantes: Un arnés de montaña, dos mosquetones con seguro, una cinta para auto seguro, una cinta anclaje a la polea, una polea de doble roldana para cable de acero, un par de guantes, y casco de montaña.

f).- El Equipo e implementación adicional de los guías: Dos mosquetones con seguros adicionales, un protector de guantes, un despendedor, casco de montaña, un arnés, sistema de comunicación con cobertura en el área de operaciones, 1 Descendedor, cuchillo, cordines auxiliares, 1 ascendedor para hacer rescate y botiquín de primeros auxilios.

5.2- De las normas generales para los guías de la actividad comercial de Canopy

Los aspirantes de Guía de Canopy deberán rendir un examen de homologación ante una comisión competente dispuesta por la Municipalidad de Pucón, donde los postulantes deberán rendir un examen teórico-práctico y cumplir con un 80% mínimo de aprobación para adquirir su licencia, en el último trimestre del año.

La documentación requerida será:

a).- Currículum Vitae con antecedentes actualizados

b).- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados

c).- Certificado de Antecedentes con fecha de emisión no superior a un mes, sin antecedentes penales por condena que merezca pena aflictiva (todos aquellos que tienen una pena superior a 3 años y un día que se asocia a delitos más graves, ejemplo: robo con intimidación, violación, homicidio, etc.)

d).- Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia legalizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 30 días.

e).- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas (vigencia tres años) reconocido por un organismo del estado nacional o internacional con un mínimo de 32 horas pedagógicas y verificada su idoneidad por SERNATUR (Normativa INN 2961, Art. 4, 4.2.3.)

f).- Todos los documentos deben ser presentados en original o copia legalizada ante Notario.

1).- En caso de accidentes:

a).-La empresa y/o Guía involucrado, deberán informar a Carabineros (133) y al Municipio (45 2 293002), (45 2 293001) y en caso de accidente en montaña a CONAF (45 2 443781) (+56 9 96495775) y adoptar la máxima cooperación para entregar el socorro requerido y facilitar la investigación y acción de rescate.

b).- Las otras empresas y/o los Guías presentes en el área del accidente deben prestar apoyo al grupo accidentado sin descuidar sus propias responsabilidades

- c).- La empresa y/o el Guía involucrados debe avisar por escrito, en un máximo de 48 horas, a la autoridad competente CONAF, Oficina de Turismo de la Municipalidad de Pucón, de lo ocurrido en el accidente a base de una narración simple.
- d).- La empresa y/o Guía involucrado debe realizar las gestiones que activen la ejecución del seguro involucrado.
- e).- Todo accidente deberá ser puesto en conocimiento en forma inmediata a Carabineros de la Comisaría de Pucón e Inspectores Municipales, utilizando para ello el medio de comunicación más rápido y expedito, por el guía responsable de la excursión.
- f).- Carabineros podrá efectuar el procedimiento de rigor para determinar el estado de intemperancia y efecto de sustancia psicotrópica del guía responsable de la excursión. No obstante lo anterior, Carabineros podrá efectuar control de alcoholtest u otro medio tendiente a determinar el estado de intemperancia y presencia de sustancia psicotrópica, según el caso.

OTRAS MATERIAS:

La Coordinación de Turismo elaborara un programa básico para Guías de turismo de Pucón, que serán realizados entre los meses de marzo a julio, entregando sin costos estas capacitaciones para Guías, estudiantes, personas naturales que trabajen en turismo, adultos mayores, conductores de vehículos de turismo, etc., los que se someterán al programa para certificarse como guía de Tour por la Zona preparados para entregar información idónea y veraz ya sea en tour en agua, aire o terrestre. De esta forma quienes estén certificados serán los guías autorizados para trabajar en esta actividad en toda la Comuna de Pucón y se les entregará además una credencial de guía emitida por la Coordinación de Turismo.

2).- De las sanciones:

- a).- Estas serán aplicables a Guías y/o Empresas Operadoras según su responsabilidad, como a continuación se indica:
- b).- Faltas Leves: $\frac{1}{4}$ a 1 U.T.M.
- c).- Faltas Graves: $\frac{1}{2}$ a 3 U.T.M.
- d).- Faltas Gravísimas: 1 a 5 U.T.M.
- e).- Estas sanciones serán cursadas por el Juzgado de Policía Local a través de, Carabineros, Inspectores Municipales y/o Guarda Parques de CONAF.

3).- De las faltas:

- a).- FALTAS LEVES: Todas aquellas faltas no señaladas como graves o gravísimas.
- b).- FALTAS GRAVES:
 - b.1).- Equipos defectuosos y/o dados de baja u obsoletos mediante la revisión técnica correspondiente.
 - b.2).- Falta de equipo para pasajeros.
 - b.3).- Falta de equipo del Guía.
 - b.4).- Usar prácticas de publicidad engañosa.
 - b.5).- Cobrar dineros fuera de oficinas comerciales.
 - b.4).- Secar ropa en marquesinas y ventanas al exterior del inmueble o en la vía pública.
 - b.5).- Vestirse y desvestirse en la vía pública.

C).-FALTAS GRAVISIMAS:

- c.1).-Negarse al chequeo de pasajeros y equipo.
- c.2).-Transportar exceso de pasajeros.
- c.3).- Guiar turistas bajo la influencia del alcohol o drogas.
- c.4).- Abandonar pasajeros durante la expedición.
- c.5).-Agresión verbal o física al personal fiscalizador.
- c.6).-Transportar pasajeros, guías y asistentes sin la póliza de seguros contra accidentes personales.
- c.7).- No comunicar por escrito y en el plazo establecido un accidente o siniestro.
- c.8).- Efectuar ascensos nocturnos y/o sin autorización.
- c.9).- Realizar ascenso con guías y ayudantes de guías no acreditados.
- c.10).-No registrar previamente la ascensión en la Caseta de Control de CONAF.
- c.11).-Falta de equipos de radio comunicaciones.
- c.12).-Falta de baños y vestidores.

D).- El no cumplimiento a la presente Ordenanza, será causal de suspensión de la actividad, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local. Las sanciones y suspensiones respectivas se aplicarán al Guía o a la empresa operadora, según quien sea el responsable directo de la infracción y se aplicará en los casos y formas siguientes:

- d.1).- Al operador o al Guía al cual se le hayan cursado tres infracciones graves, cometidas dentro de un año calendario, se le suspenderá la autorización de ascenso al Volcán Villarrica entre 10 y hasta 30 días continuados.
- d.2).- Al operador o al Guía al cual en el transcurso de un año calendario, se le haya sancionado con dos faltas graves y una falta gravísima, se le suspenderá la autorización de ascenso al Volcán Villarrica entre 20 y 30 días.
- d.3).- Se le suspenderá la autorización de ascenso al Volcán Villarrica, por un tiempo que no será inferior a 30 ni superior a 60 días, al operador o al Guía que haya sido sancionado con dos faltas gravísimas cometidas durante el año calendario.
- d.4).- El operador o el Guía que se encuentre cumpliendo la pena de suspensión del ascenso al Volcán Villarrica, y que sea sorprendido realizando el servicio, en contravención a tal prohibición, será sancionado con la suspensión para realizar esta actividad, por un plazo que no podrá ser inferior a 60 días.

3).- De los valores de licencia, revisión técnica y homologación.

3.1).- El valor de la Licencia para Guía de montaña y Asistente de Guía de Montaña, Guía de Canopy, de Trekking, de Mountainbike y de cabalgatas es el siguiente y tendrán una duración de tres años:

- a).- Licencia de Guía de Montaña: 0,50 U.T.M.
- b).- Licencia de Canopy y canyoning: 0,50 U.T.M.
- c).- Aspirante de Guía de Montaña, Guía de cabalgatas, Trekking, cicloturismo y guía de turismo: 0,25 U.T.M.
- d).- Valores de la revisión técnica de equipos de Canopy, Montaña y Esquí.
- e).- Revisión por circuito de Canopy: 0.50 U.T.M.
- f).- Revisión de equipos de Montaña: 0.50 U.T.M.

g).-Revisión de equipos de esquí: 1,00 U.T.M.

h).-Valor por examen de homologación 1,00 U.T.M.